Señores Participes <u>Presente</u>

Ref.: Comunica modificaciones al "Fondo Mutuo Zurich Dividendo Local" y su fusión con el "Fondo de Inversión Zurich Small Cap Chile"

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General Nº 365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General Nº 370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que el directorio de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. acordó la fusión por absorción entre el "Fondo Mutuo Zurich Dividendo Local" (el "Fondo Absorbente") con el "Fondo de Inversión Zurich Small Cap Chile" (el "Fondo Absorbido") mediante la incorporación de la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente, el cual, para todos los efectos legales, es el continuador legal de los fondos fusionados.

El detalle de las respectivas series de cuotas del Fondo Absorbido que serán canjeada por las cuotas del Fondo Absorbente es el siguiente:

Serie Fondo Absorbido	Serie Fondo Absorbente
A	A
Z	Z

Se hace presente que a la fecha de la fusión, las series ADC, B-APV/APVC, CUI, CUI Preferente, D, E, EXT, H-APV/APVC, I-APV/APVC, N, P, Preferente-APV, R, W y W-APV del Fondo Absorbido no han iniciado operaciones y/o no cuentan con aportantes, por lo cual no son objeto de fusión.

En atención a la fusión acordada, el Fondo Absorbente incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

Asimismo y junto con la fusión antes referida, se acordó modificar el reglamento interno del Fondo Absorbente según el siguiente detalle:

- 1. En la Sección B. "Política de Inversión y Diversificación", número 2. "Política de inversiones", en el título "Nivel de riesgo esperado de las inversiones.", se incorpora una nueva letra b) del siguiente tenor: "Volatilidad de los mercados financieros paralelos al de renta variable y sus repercusiones en éste". Asimismo, se modifica la numeración correlativa de las letras siguientes.
- 2. En la Sección B. "Política de Inversión y Diversificación", número 3. "Características y diversificación de las inversiones", en el numeral 3.1., se incorpora como instrumentos de

deuda de emisores nacionales en los cuales puede invertir el Fondo, los instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizada y otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Comisión del Mercado Financiero, en ambos casos con un límite mínimo de inversión de un 0% y un límite máximo de inversión de un 10%.

- 3. En la Sección B. "Política de Inversión y Diversificación", número 4. "Operaciones que realizará el Fondo", en la letra c) "Adquisición de instrumentos con retroventa" se modifica para efectos de incluir las operaciones de retrocompra. Consecuentemente:
 - a. En el primer párrafo, se reemplaza la expresión "de los instrumentos de oferta pública" por la frase "y operaciones de venta con retrocompra, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos a continuación:".
 - b. En el título "Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa", se reemplaza íntegramente por el siguiente "Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa y retrocompra. El Fondo contempla efectuar adquisición de instrumentos con retroventa y enajenación de instrumentos retrocompra en mercados bursátiles nacionales así como en el mercado nacional OTC.".
 - c. En el título "*Tipos de instrumento que pueden ser adquiridos con retroventa*" se incluye la referencia a retrocompra.
 - d. En el título "Límites", se reemplaza la expresión "en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa" por la expresión "en este tipo de operaciones".
- 4. En la Sección F. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", número 2. "Remuneración de cargo del Fondo y gastos", numeral 2.2. "Gastos de cargo del Fondo", letra c) "Gastos indeterminados de cargo del Fondo", se elimina el literal x.
- 5. En la Sección H. "Otra Información Relevante", se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el número 7. "Beneficio tributario", en el primer párrafo, se especifica que el beneficio tributario es aquel del número 3) del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta y se incorpora la referencia a las series EXT, Z, ADC, CUI Preferente y W. Asimismo, se elimina el tercer párrafo y, consecuentemente, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase "Para efectos de lo anterior" por la frase "Para efectos de lo dispuesto en el párrafo primero"
 - b. En el número 13. "Bomberos de Chile", se incorpora un nuevo párrafo final del siguiente tenor:

"Finalmente, en relación a los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los partícipes del Fondo dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, la Administradora los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Al efecto, la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, en el mes de

marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en cada fondo al cierre del año anterior."

c. Se incorpora un nuevo número 14. "cláusula transitoria" que regula la fusión por absorción de parte del Fondo respecto del "Fondo de Inversión Zurich Small Cap Chile".

El texto refundido del reglamento interno fue depositado con fecha 11 de abril del año 2024 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 11 de mayo del año 2024 fecha en que, además, se entiende materializada la fusión de los fondos.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo Absorbente tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Asimismo, y producto de la respectiva fusión acordada, y una vez materializada la fusión, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

A fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación a la fusión y/o al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marco Salin Vizcarra
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.